

SECRETARIA. - Cali, 10 de junio de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de emplazamiento venció el 29 de marzo del presente año, la publicación se realizó en la forma indicada y la misma se incluyó en el Registro Nacional de Emplazados. Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI
Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

IMPUGNACION Y FILIACION DE PARTERNIDAD
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00470-00

AUTO No. 854

Teniendo en cuenta la nota de secretaría que antecede, cumplido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados del heredero determinado señor JORGE LARRY PRECIADO, y los herederos indeterminados de los causantes LUIS NOLBERTO CARDONA PEREZ y JORGE PRECIADO LEMOS, sin que se hubieran hecho parte dentro del proceso, se designará un curador Ad-Litem para que los represente.

De otra parte, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que aporte la notificación efectuada al menor KENNET MAURICIO PRECIADO CAICEDO, a través de su señora madre DAMARIS CAICEDO SAAVEDRA, y en caso de que hasta la fecha la misma no se haya efectuado, proceda a efectuarla en debida forma, conforme a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, aunado a ello deberá allegar el nombre del campo santo y la bóveda donde se encuentra sepultado el señor NOLBERTO CARDONA PEREZ, para efectos de toma de ADN, conforme fue requerido en el auto No 132, por medio del cual se admitió la demanda; so pena de proceder a dar aplicación al artículo 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

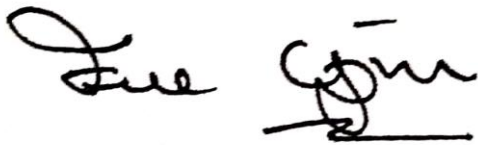
PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-Litem del del heredero determinado señor JORGE LARRY PRECIADO, y los herederos indeterminados de los causantes LUIS NOLBERTO CARDONA PEREZ y JORGE PRECIADO LEMOS al abogado **ARTURO AGUADO ROJAS**, quien puede ser localizado en la **CALLE 11 #5-61 Oficina No 609 de Cali Valle, TEL.: 3152859916**, correo electrónico de

abagu1954@hotmail.com, conformidad con lo establecido en el inciso 7º del Art. 108 del C.G.P. en concordancia con el Nral. 7º del Art. 48 ibídem.

Profesional del derecho tomado de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho a quien se le comunicará esta designación, a través de telegrama. Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación y no genera honorarios.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto proceda a aportar la notificación personal efectuada al menor KENNET MAURICIO PRECIADO CAICEDO, a través de su señora madre DAMARIS CAICEDO SAAVEDRA, y en caso de que hasta la fecha la misma no se haya efectuado, proceda a efectuarla en debida forma, conforme a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, aunado a ello deberá allegar el nombre del campo santo y la bóveda donde se encuentra sepultado el señor NOLBERTO CARDONA PEREZ, para efectos de toma de ADN, conforme fue requerido en el auto No 132, por medio del cual se admitió la demanda, so pena de dar aplicación a la figura de desistimiento tácito, contemplado en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

EYCA

NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRONICOS #085 DE 11/06/2021